

		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>		
		<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>		
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 1 de 9

## **RESOLUCION No. 093** **(octubre 09 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE MODIFICACION PARCIAL A LA RESOLUCION No. 090 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2024**

### **LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL BUCARAMANGA**

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 10 de la Resolución No. 090 de 2020.

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga expidió la Resolución No. 090 del 01 de octubre de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2024.
- b. Que el Artículo Decimo de la Resolución No. 090 de 2020, establece: *MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. El Concejo podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad. En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.*
- c. Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, para el efecto mediante proposición aprobada en sesión extraordinaria del 04 de septiembre de 2020, la plenaria otorgó autorización a la mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga para suscribir y realizar el proceso para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2020 – 2024.
- d. Que la Convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a las aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.
- e. Que durante el termino de publicidad de la citada convocatoria se recibieron observaciones por parte de la comisión accidental designada por el presidente del Concejo de Bucaramanga con el fin de realizar seguimiento y verificación al desarrollo de la convocatoria pública para la elección de Personero Municipal de Bucaramanga.
- f. Que en razón al análisis y aprobación de las observaciones presentadas y en aras de aclarar otros aspectos de la Convocatoria que han sido objeto de revisión parte del Concejo Municipal, se procede a realizar las respectivas modificaciones y así mismo se amplía el termino de publicación de la convocatoria.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

Que en mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo 1°. Convocatoria.** Que contiene la identificación del cargo en el sentido de agregar el grado del mismo, de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°. CONVOCATORIA.** Convocar a concurso público de méritos, a los ciudadanos colombianos que cumplan con todos los requisitos para desempeñar el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, Departamento SANTANDER, cuyas características son las siguientes:

<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	Personero
<b>CODIGO</b>	015
<b>GRADO</b>	4
<b>NIVEL JERARQUICO</b>	Directivo
<b>NATURALEZA JURIDICA DEL EMPLEO</b>	Empleo Público de Periodo Fijo
<b>PERIODO DE VINCULACION</b>	Desde la fecha de posesión hasta el último día del mes de febrero de 2024.
<b>SEDE DE TRABAJO – CATEGORIA DEL MUNICIPIO</b>	Municipio de BUCARAMANGA – Primera Categoría.
<b>ASIGNACION SALARIAL PERSONERO BUCARAMANGA VIGENCIA 2020.</b>	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS (\$14.439.012)

**ARTICULO SEGUNDO: Modificar Parcialmente el Artículo 4° Disposiciones Generales de la Convocatoria.** Eliminando del numeral 1 las expresiones “reclamaciones y respuesta a las reclamaciones”; así:

#### **ARTICULO 4°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y de la página web de la Universidad del Atlántico [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co)

**ARTICULO TERCERO: Modificar Parcialmente el Artículo 12°. Procedimiento de Inscripción.** Corrigiendo el error de digitación existente en el numeral 4 del mismo, el cual quedará así:

**ARTICULO 12°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION.** El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Personero Municipal de este municipio y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

4. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizar la inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**ARTICULO CUARTO: Modificar Parcialmente el Artículo 13°. Documentos Requeridos.** En el sentido de corregir errores de digitación, eliminar algunas expresiones y agregar el link del formulario de inscripción, en consecuencia, el artículo 13° queda así:

**ARTICULO 13°. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden, escaneados en un solo archivo PDF y debidamente foliados:

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>
2. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural?inheritRedirect=true>
3. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña), expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
4. Título Profesional en derecho. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
5. Tarjeta profesional.
6. Copia del título de post grado. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Certificación (es) de los cursos de educación para el trabajo y desarrollo humano, debidamente ordenadas en orden cronológico de la más reciente a la más antigua, siempre y cuando sean relacionados e indiquen el número de horas cursadas, en todo caso las mismas deberán ser otorgadas en los últimos 8 años.
9. Certificaciones de experiencia profesional o relacionada, a partir de la certificación de terminación de materias expedida por la universidad correspondiente y expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de las más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la empresa que lo expide, dirección y teléfono, nombre del cargo desempeñado, fecha de expedición del certificado, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o las obligaciones del contrato.
10. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo)
11. Certificado Judicial Vigente
12. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
13. Certificado de Antecedentes Fiscales
14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la prueba de valoración de antecedentes.

**ARTICULO QUINTO: Modificar Parcialmente el Artículo 16°. Verificación de requisitos mínimos y generales.** Corrigiendo algunos errores de redacción, así:

**ARTÍCULO 16°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.**

Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos generales y mínimos de estudio que se estipulan en el artículo 1° de este documento:

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

<b>Requisitos Generales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser colombiano (a) de nacimiento, ciudadano (a) en ejercicio.</li> <li>2. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.</li> <li>3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Personero Municipal.</li> <li>4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.</li> <li>5. Autorizar el tratamiento de datos personales.</li> <li>6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.</li> </ol>
<b>Requisitos mínimos de estudio</b>	Títulos de Abogado y de Postgrado

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante al momento de la inscripción, dentro del plazo previsto en el cronograma y con el cabal cumplimiento de los artículos 11° y 12° de esta convocatoria.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos y generales establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección. El Concejo Municipal podrá retirar del concurso al aspirante que se evidencie en cualquier momento del proceso de selección que no cumple con los requisitos mínimos.

**ARTICULO SEXTO: Modificar Parcialmente el Artículo 25°. Citación y aplicación de las pruebas escritas.** Se agrega el párrafo tercero, así:

**ARTÍCULO 25°. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS.** Las pruebas de competencias escritas en el presente concurso de selección solo podrán ser presentadas por quienes sean citados y se presenten en el lugar, salón, fecha y hora indicada en la citación a pruebas del concurso de méritos, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal y de la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pruebas escritas se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en el sitio que se disponga en la citación a las pruebas por parte del Concejo Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los concursantes y/o aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de las pruebas y/o entrevistas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Junto con la citación a la aplicación de pruebas de conocimientos y de competencias, se publicará el protocolo de bioseguridad el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

**ARTICULO SEPTIMO: Modificar Parcialmente el Artículo 30°. Valoración de títulos académicos adicionales al requisito mínimo.** Se modifica las cargas de puntuación establecidos en el mismo, acorde a la puntuación de los factores de la prueba de valoración de antecedentes, así:

**ARTICULO 30. VALORACIÓN DE TITULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO.** Este factor tendrá un peso del 30% dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de 30,00 puntos en la prueba.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

a) La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

TITULO	PUNTAJE
Título profesional adicional al exigido	5
Título de Especialización adicional al exigido	5
Título de Maestría	8
Doctorado	12

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de esta prueba, se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, en concordancia con el Decreto 785 de 2005.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

**ARTICULO OCTAVO: Modificar Parcialmente el Artículo 31°. Valoración de la experiencia:** Se realizar modificaciones a la tabla de valoración de experiencia y se corrigen errores de digitación de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** En esta convocatoria la experiencia que será valorada así: EXPERIENCIA PROFESIONAL con valor del 20% y la EXPERIENCIA RELACIONADA con un valor del 40%; este factor equivale al 60% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de 60,00 puntos. Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

NUMERO DE MESES DE SERVICIO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MAXIMO
Mas de 100 meses	20	40
De 50 a 99 meses	15	35
De 30 a 49 meses	10	25
De 20 a 29 meses	8	15
De 10 a 19 meses	5	5
Menos de 10 meses	1	1

**PARAGRAFO 1:** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Quando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

**PARAGRAFO 2:** El resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la presente convocatoria.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

**ARTICULO NOVENO: Modificar Parcialmente el Artículo 32°. Entrevista.** Agregando al párrafo mayor explicación sobre la metodología de la entrevista, así:

**ARTÍCULO 32°. ENTREVISTA.** La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso del 10% sobre el total del concurso y estará a cargo del Concejo Municipal de Bucaramanga

**PARÁGRAFO: METODOLOGIA DE LA ENTREVISTA:** Se realizará en sesión plenaria pública la cual será grabada, se efectuarán un máximo de 10 preguntas por participante, las cuales se puntuarán en una escala de 1 a 10 puntos cuya ponderación se calificará con el valor porcentual del 10% asignado a la misma. Las preguntas serán realizadas por los concejales que previamente se postulen para su formulación. La entrevista será reglamentada mediante protocolo que se publicará de manera previa a la citación a la misma.

**ARTICULO DECIMO: Modificar el Artículo 34°. Cronograma de Ejecución:** Modificar el cronograma de la convocatoria de la siguiente manera:

**ARTICULO 34. CRONOGRAMA DE EJECUCION.** La presente convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

<b>CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA 2020 - 2024</b>			
ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
1. Invitación a participar en el Concurso Público de Méritos para el cargo de Personero Municipal de Bucaramanga	01/10/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
2. Aviso de convocatoria y divulgación de esta, reglamento del concurso	01/10/2020	22/10/2020	Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
3. Inscripciones de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Bucaramanga	23/10/2020	29/10/2020	Vía correo electrónico al e-mail <a href="mailto:concursos@mail.uniatlantico.edu.co">concursos@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 23/10/2020 hasta las 23:59 horas del 29/10/2020
4. Publicación de listado de admitidos y no admitidos.	03/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
5. Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	04/11/2020	05/11/2020	Vía Correo electrónico al e-mail <a href="mailto:reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co">reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 03/11/2020 hasta las 23:59 horas del 05/11/2020
6. Respuesta a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos	06/11/2020	09/11/2020	Al correo electrónico del reclamante
7. Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos	10/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> 	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:

8. Citación para práctica de pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales - comportamentales	11/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
9. Presentación de la prueba de conocimientos y competencias laborales.	15/11/2020		La realización de las pruebas está sujeta a las condiciones de la emergencia sanitaria y se podrán realizar de manera presencial o virtual. Se informará oportunamente.
10. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos y de la Prueba de Competencias	18/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
11. Reclamaciones a los resultados de las pruebas.	19/11/2020	20/11/2020	Se realizarán al correo electrónico <a href="mailto:reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co">reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 19/11/2020 hasta las 23:59 horas del 20/11/2020
12. Respuesta a las reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimientos académicos.	23/11/2020	26/11/2020	Al correo electrónico del reclamante
13. Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos y de Competencias.	27/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
14. Publicación de resultados de valoración de estudios académicos y experiencia.	27/11/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
15. Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	01/12/2020		Vía Correo electrónico al e-mail <a href="mailto:reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co">reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 01/12/2020 hasta las 23:59 horas del 01/12/2020
16. Respuesta a reclamaciones resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	02/12/2020	03/12/2020	Al correo electrónico del reclamante
17. Publicación de resultados definitivos de la valoración de estudios académicos y experiencia	04/12/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
18. Citación a entrevista	04/12/2020		Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
20. Realización entrevista por el Concejo Municipal.	07/12/2020		La realización de la prueba está sujeta a las condiciones de la emergencia sanitaria y se podrán realizar de manera presencial o virtual. Se informará oportunamente.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 8 de 9

21. Publicación de Resultados de Entrevista	10/12/2020	Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
22. Reclamaciones de Entrevistas	11/12/2020	Vía Correo electrónico al e-mail <a href="mailto:reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co">reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 11/12/2020 hasta las 23:59 horas del 11/12/2020
23. Respuesta a reclamaciones de Entrevistas	14/12/2020	Al correo electrónico del reclamante
24. Publicación de Resultados definitivos de Entrevistas	15/12/2020	Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
25. Publicación Lista de Elegibles	16/12/2020	Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
26. Reclamaciones a la lista de elegibles	17/12/2020	Vía Correo electrónico al e-mail <a href="mailto:reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co">reclamaciones@mail.uniatlantico.edu.co</a> Desde las 00:01 del 17/12/2020 hasta las 23:59 horas del 17/12/2020
27. Respuesta a reclamaciones a la lista de elegibles	18/12/2020	Al correo electrónico del reclamante
28. Publicación lista de elegibles Definitiva	18/12/2020	Página Web de la entidad <a href="http://www.concejodebucaramanga.gov.co">www.concejodebucaramanga.gov.co</a> Cartelera del Concejo Municipal
29. Elección de Personero Municipal	19/12/2020	Instalaciones del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar Parcialmente el Artículo 39°. Desempate en la lista de elegibles:** Se corrigen errores de digitación en el numeral 5 del artículo 39, así:

**ARTÍCULO 39. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

 		<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>		
		<b>RESOLUCION No. 093 de 2020</b>		
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM-FT- 11	Serie:	Página 9 de 9

- Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Conocimientos Académicos.
- Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Laborales
- Con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de Análisis de Antecedentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 4° de la Resolución No. 090 del 01 de octubre de 2020. Publíquese la presente resolución en la pagina de la página web del Concejo Municipal de Bucaramanga [www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co) y de la página web de la Universidad del Atlántico [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co)

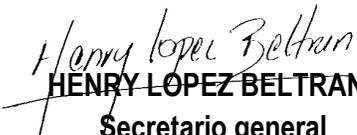
Dado en Bucaramanga, el nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO**  
 Presidente

  
**NELSON MANTILLA BLANCO**  
 Primer vicepresidente

  
**FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA**  
 Segundo vicepresidente

  
**HENRY LOPEZ BELTRAN**  
 Secretario general

Proyectó: *Claudia Milena Martínez Hernández*  
*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-CMB*  
 Proyectó y reviso aspectos técnicos: *Equipo Asesor Uniatlantico*